	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 2

N° 074

PARA: EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO – E.S.E. INSTITUCIONES PRESTADORES DE SERVICIOS – I.P.S DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

DE: DIRECCIÓN

ASUNTO: PRESENTACION, RADICACION Y CONCILIACIÓN DE CUENTAS MEDICAS DE ATENCION EN SALUD A POBLACION DE DIFICIL AFILIACION Y POBLACION MIGRANTE NO AFILIADA.

FECHA: 01 DE ABRIL DE 2024

El Instituto Departamental de Salud de Nariño, como entidad rectora del sistema de seguridad social en salud del departamento, en ejercicio de sus atribuciones de inspección, vigilancia y control descritas en el artículo 43 de la Ley: 715 de 2001 y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente en lo correspondiente a los pagos por servicios de salud prestados a Población de difícil afiliación y población migrante no afiliada se permite informar que:

Toda ESE y/o IPS que presente cuentas al IDSN, por servicios de salud de urgencias garantidos a la Población pobre de difícil afiliación y población migrante no afiliada, debe presentar ante el IDSN:

1. Delegación oficial del auditor que representa a la ESE y/o IPS, para trámite de devoluciones, glosas y conciliaciones. La certificación debe contener: nombre completo del auditor, profesión y documento de identidad, de igual forma reportar el correo institucional donde se realizarían los reportes requeridos por el equipo de auditoría del IDSN, siendo este el canal para el reporte de devoluciones y glosas respectivas, así mismo el número de contacto para poder dar comunicados de carácter informativo urgente.
2. La Radicación de facturas por servicios de urgencias generadas por las ESE-IPS se realiza en forma física, las cuales deben radicarse por separado con su denominación correspondiente, es decir como Población de difícil afiliación y la de migrantes no afiliados, NO EXISTEN CUENTAS VINCULADO MIGRANTES, PNNA MIGRANTES, entre otras
3. Que las cuentas con diagnósticos de patologías de ALTO COSTO deben venir por separado de las cuentas de otros diagnósticos y por cada tipo de población atendida: Población de difícil afiliación ó Población migrante no afiliada
4. Que las tarifas para el pago de servicios de salud a las ESE- IPS, serán las establecidas en el Decreto 2644 del 2022 y de más normas que regulan sobre la materia; En caso de medicamentos y dispositivos médicos suministrados por las ESE-IPS serán las definidas por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos al régimen de control directo de precios y se pagarán conforme al precio indicado por esta Comisión o quien haga sus veces..." si no se encuentran en la misma se deberá adjuntar factura de compra de lo facturado y se reconocerá de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.
5. Que toda factura debe traer además del soporte clínico, el estudio social adelantado por el área correspondiente de la ESE-IPS, donde se certifica la no capacidad de pago del usuario hasta tanto se adelante su proceso de inclusión en el SGSSS, así como la certificación de no contar con el documento requerido para la misma, una bitácora con sus respectivos soportes de la gestión realizada por la ESE-IPS, del trámite adelantado para afiliar al paciente al SGSSS a través del SAT, en cumplimiento a ley 1438 del 2011, decreto 064 del 2020 y resolución 1128 de 2020 y Decreto 616 de 2022; Es importante que para la población denominada como habitante de calle en cumplimiento de la normatividad vigente y según indicaciones impartidas por MPS,



en sus diferentes asistencia técnica, solo se reconocerá 3 días de estancia hasta tanto la ESE-IPS, realice el reporte al ente territorial municipal respectivo para que el usuario sea incluido en los listados censales y generado el código correspondiente con el cual se debe adelantar el proceso de afiliación respectivo

- La radicación física de las facturas, se realizara en la oficina de atención al usuario, área de radicación de cuentas, primer piso del IDSN, además de los requisitos establecidos se debe adjuntar dentro de los soportes clínicos, se incluye: epicrisis completa, en caso de estancia prologadas (mayor a 3 días), historia clínica completa (evolución diaria, solicitud y reporte de laboratorios y ayudas diagnósticas, etc.) los cuales pueden ser presentados en medio impreso o magnético, como soporte de atención de la factura para pago.
- Que el IDSN designara un Profesional, para la respectiva auditoria de las facturas, radicadas, quien realizara este procedimiento y en caso de ser necesario conciliará, con el par designado por la ESE-IPS.

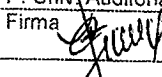
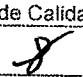
Adicionalmente se permite recordar que :

... "Que los extranjeros gozan en Colombia de los mismos derechos civiles que los nacionales y, a su vez, se encuentran obligados a acatar la Constitución y las leyes, y a respetar y obedecer a las autoridades. Como consecuencia de lo anterior y en atención del derecho a la dignidad humana, se establecieron todos los extranjeros, regularizados o no, tienen derecho a la **atención básica de urgencia en su territorio, sin que sea legítimo imponer barreras a su acceso;** (iv) a pesar de ello, los extranjeros busquen recibir atención médica integral –más allá de la atención de urgencias, en cumplimiento de los deberes impuestos por la ley– deben acatar las normas de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, dentro de lo que se incluye la regularización de la situación migratoria. Finalmente, (v) el concepto de urgencias puede llegar a incluir, en casos extraordinarios, procedimientos o intervenciones que se realicen siempre y cuando se acredite su urgencia para preservar la vida y la salud del paciente..."

El Decreto 064 de 2020, el cual en su Artículo 4° establece la afiliación de oficio como instrumento de afiliación en una EPS, para aquella población que se encuentre sin aseguramiento en salud por parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, o que se encuentre con la novedad de terminación de la inscripción en una EPS. Este instrumento fue reglamentado mediante la Resolución 1128 de 2020. En cumplimiento a ello, es obligación de los representantes legales de cada ESE /IPS, **gestionar la afiliación de oficio de los usuarios que devenguen servicios y no se encuentren afiliados**, acciones que se deben adelantar a través del SISTEMA DE AFILIACION TRANSACCIONAL-SAT, con usuario y contraseña previamente registrada y/o en coordinación con la SECRETARIA DE SALUD DE CADA MUNICIPIO. (Acciones que deberán documentarse para las acciones de inspección y vigilancia a cargo de las entidades territoriales).

El correo oficial del IDSN para reportes de auditoria es: auditoriacuentas@idsn.gov.co.


DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
 Directora IDSN

Proyectó: Eliana Urbano Gómez P. Univ. Auditoria-SCA	Hernán Díaz Pasichana Asesor Of. A Usuario	Revisó: Ana Beién Arteaga Torres Subdirectora de Calidad y Aseguramiento
Firma 	Fecha: 01/04/2024	Firma  Fecha: 01/04/2024